



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0 2 6 2 )

05 FEB. 2016

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, de la lista de espera en el proyecto Vida Nueva del municipio de Soacha en el departamento de Cundinamarca."

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan

2

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, de la lista de espera en el proyecto Vida Nueva del municipio de Soacha en el departamento de Cundinamarca."

con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 , establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015 sección 2.1.1.2.1. y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 2905 del 21 de diciembre de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda, revocó la asignación de los subsidios familiares de vivienda a los hogares de JOSE ORLANDO GUZMAN identificado con CC No. 5970303, SANDRA PATRICIA ARDILA OLARTE identificada con CC 39679786, MARIA INES TOVAR VARGAS identificada con CC 41751863, EFRAIN VILLEGAS ROJAS identificado con CC 1024495018, YUBY LIZBETH SANCHEZ CAMARGO identificada con CC 1024486879, YESSIKA STHEFANIA DIAZ TORRES identificada con CC 1030580993, ELIANA MARCELA MURCIA HOYOS identificada con CC 1112466011 y RODOLFO DAZA AREVALO identificado con CC 80356280, por incumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1077 de 2015 para el PVG.

Que bajo la misma resolución se asignó por sustitución, igual número de subsidios familiares de vivienda a los hogares de los señores WALTER ALEXIS PAZ TINTINAGO, identificado con CC No.1012386645, JOSE JAMIR VERA identificado con CC No.96352058, WALTER ALEXANDER OSORIO MONTOYA identificado con CC No.1002645253, MARISOL AGUIRRE LOPEZ identificada con CC No.1016024137, MILTON YESID GOMEZ SANTANA identificado con CC No.79208109, GERARDO GUTIERREZ UMAÑA identificado con CC No.79214282, MARTHA ISABEL RUIZ GARCES identificada con CC No.29188220 y LUIS ALBERTO DEVIA identificado con CC No.19471162 quienes cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015, en atención a lo prescrito en el artículo 2.1.1.2.1.4.8 *ibidem*.

Que a través de la resolución 0253 del 03 de febrero de 2016, el Fondo Nacional de Vivienda ordenó revocar la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda del señor MILTON YESID GOMEZ SANTANA identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 79208109, que le fuera otorgado por sustitución, en consideración a que este hogar agostó todo un proceso de selección por parte del DPS, en donde fue seleccionado por sorteo el día 18 de marzo de 2015 y relacionada en el acta N° 245, cumpliendo todos los requisitos establecidos en

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, de la lista de espera en el proyecto Vida Nueva del municipio de Soacha en el departamento de Cundinamarca."

la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, para lo cual este organismo emitió la resolución 01486 del 21 de abril de 2015, en donde se entregan los resultados de selección y asignando el respectivo subsidio bajo la Resolución N° 0257 del 04 de febrero de 2016

Que el párrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el DPS podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: "*Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)*"

Que con base en la resolución xxx del 03 de febrero de 2016 se hace necesario completar el cupo del proyecto y sustituir el hogar que presentó renuncia en el proyecto Vida Nueva en el municipio de Soacha del departamento de Cundinamarca, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los primeros renglones de los postulantes que participaron en el sorteo realizado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el día 16 de Julio del 2014, según Acta No. 99, en las cuales se identificó lista de espera con diez (10) hogares, seleccionando así el hogar de la señora SANDRA MARCELA MARTINEZ QUIROGA, identificada con CC No. 1013585511 quien cumple con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de la propuesta económica respectiva, así como la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Vida Nueva es de 70 SMLMV.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, ascienden a la suma de trecientos cuarenta y cuatro millones novecientos sesenta mil pesos m/cte. (\$344.960.000)

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, de la lista de espera en el proyecto Vida Nueva del municipio de Soacha en el departamento de Cundinamarca."

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie - SFVE al séptimo renglón de la lista de espera según Acta No. 99 del 16 de julio del 2014 del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, para el proyecto Vida Nueva del municipio de Soacha, en el departamento de Cundinamarca, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, por la persona que se relaciona a continuación:

**DEPARTAMENTO:** CUNDINAMARCA

**MUNICIPIO:** SOACHA

**PROYECTO:** VIDA NUEVA

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	1013585511	SANDRA MARCELA	MARTINEZ QUIROGA	VIDA NUEVA
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>				<b>\$ 43.120.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el proyecto Vida Nueva del municipio de Soacha en el departamento de Cundinamarca, corresponderá a la liberada por el hogar revocado. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario..

**ARTÍCULO CUARTO.-** La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, de la lista de espera en el proyecto Vida Nueva del municipio de Soacha en el departamento de Cundinamarca."

**ARTÍCULO QUINTO.-** El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**SANDRA MILENA VARGAS NAVAS**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

05 FEB. 2016

Proyectó: Jhon Meyer  
Revisó: Lino Roberto Pombo.

